



**Comisión de Garantía interna de la calidad del título
de Grado en Nutrición Humana y Dietética**

**Acta de la sesión ordinaria de la Comisión de
Garantía interna de la calidad del título de Grado en Nutrición Humana y Dietética,
celebrada el miércoles 8 de febrero de 2017**

A las 10:30h se reúnen en la Sala de Juntas de la Facultad de Farmacia los miembros de las Comisiones de los Grados en Farmacia, Nutrición Humana y Dietética y Ciencia y Tecnología de los Alimentos, convocadas por sus respectivos coordinadores a petición de la Sra. Vicedecana de Ordenación Académica y Garantía de la Calidad. Asisten los miembros que figuran a continuación:

Equipo de Gobierno: D^a Eva M^a Talavera Rodríguez (Vicedecana de Ordenación Académica y Garantía de la Calidad)

NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA

D^a Rocío Benítez Rodríguez (Coordinadora)

D. José M^a Luque Martín

D. Francisco Arrebola Vargas

D^a Elena Espigares Rodríguez

D. Francisco Ocaña Peinado

FARMACIA

D^a Olga Cruz López (Coordinadora)

D. Juan Chacón Almeida

D^a Beatriz Clares Naveros

D^a M^a José Muñoz Alférez

D. Ricardo Navarrete Casas

D. José Manuel Paredes Martínez

D. Miguel Romero Pérez

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

D. Manuel Olalla Herrera (Coordinador)

D. Carlos García Jiménez

D. Emilio García Fernández

D^a Carolina Gómez Llorente

D. Juan Manuel Martín García

D^a M^a Inmaculada Sampedro Quesada

D^a Rosario M^a Sánchez Martín

Excusan su asistencia: D^a Ana del Moral García (Decana), D^a Cristina Samaniego Sánchez y D^a M^a Dolores Mesa

Preside la sesión la Sra. Vicedecana.

Firmado por: FRANCISCO MANUEL OCAÑA PEINADO 74641077M

Sello de tiempo: 24/02/2017 09:15:45 Página: 1 / 2



5GEdhDIICMA636+4312F135CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.

Puntos tratados y acuerdos tomados:

1. Informe de la Sra. Vicedecana de Ordenación Académica y Garantía de la calidad

La Sra. Vicedecana informa del motivo de la reunión. Se trata de modificar el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad, con objeto de que haya uniformidad entre las diferentes comisiones de la Facultad.

Asimismo se informa a los asistentes, que se ha recibido en el Decanato un correo electrónico del Vicerrectorado de Garantía de la Calidad en el que se señala a las diferentes Comisiones que:

- No hay que elaborar el autoinforme anual relativo al curso 15-16 (en ese curso se acreditó el Título), pero sí el autoinforme de seguimiento interno de dicho curso. Este correo electrónico fue enviado también a los coordinadores de Grado.

- Es necesario actualizar el plan de mejora de la Titulación e iniciar las correspondientes acciones de mejora que sugirió la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA), sobre todo las denominadas de "especial seguimiento". Tras hacer repaso de esas acciones de forma individual para cada Comisión, se deja constancia de que en el caso de la comisión de Nutrición Humana y Dietética no se efectuó por parte de la DEVA ninguna acción de las denominadas de especial seguimiento.

2. Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de la Calidad

A petición de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Farmacia, y con objeto de que el Secretario de la Comisión no tenga que ser necesariamente un profesor funcionario, se modifican los siguientes artículos del Reglamento: 4.2, 4.3, 4.4, 7.4, 9.2, 10.3 y 15.2

El nuevo reglamento quedó aprobado por unanimidad (se adjunta al acta el nuevo Reglamento de Régimen Interno de las Comisiones de Garantía de la Calidad)

3. Ruegos y preguntas

No se presentan

Y no habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión a las 11.45h del miércoles 8 de febrero de 2017, de lo que doy fe como Secretario de la Comisión de Garantía interna de la calidad del título de Grado en Nutrición Humana y Dietética.

Firmado por: FRANCISCO MANUEL OCAÑA PEINADO 74641077M

Sello de tiempo: 24/02/2017 09:15:45 Página: 2 / 2



5GEhdIICMA636+4312F135CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD DE TÍTULO DE GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA

CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPETENCIAS Y COMPOSICIÓN

Artículo 1. Definición

1. La Comisión de Garantía Interna de la Calidad de Título (CGICT) es el órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) en el funcionamiento cotidiano del título de Grado en Nutrición Humana y Dietética de la Universidad de Granada (UGR), que asume las competencias que se recogen en este reglamento, o las que le sean delegadas, en relación con aspectos académicos de dicha titulación.
2. Esta Comisión de Garantía Interna de la Calidad de Título y su Reglamento de Funcionamiento Interno se establecen al amparo de lo previsto al respecto por el sistema de garantía de calidad del título oficial de Grado en Nutrición Humana y Dietética de la UGR.
3. La Comisión de Garantía Interna de Calidad de este Título contará con el apoyo técnico de la UGR a través de los vicerrectorados u otro órgano competente implicados en el desarrollo de la titulación.
4. Los responsables ejecutivos del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la titulación son el Decano de la Facultad, un Representante del Equipo de Gobierno con competencias relacionadas con la Garantía de la Calidad del Centro, el Coordinador de la CGICT y la Junta de Facultad.

Artículo 2. Objetivos y competencias

1. Los objetivos de esta Comisión son:
 - a) Propiciar la mejora continua y sistemática del Plan de Estudios.
 - b) Asegurar el desarrollo de los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad de la titulación.
 - c) Constituir un servicio de apoyo a la coordinación del Grado en la toma de decisiones de mejora del mismo.
 - d) Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del título.
 - e) Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora de la calidad de la titulación.

2.- Son competencias de la CGICT:

- a) Elaborar su propio reglamento y proponer su modificación.
- b) Fomentar y procurar la coordinación docente.
- c) Recoger y analizar la información relacionada con los procedimientos establecidos en el SGIC para garantizar la calidad de la titulación.
- d) Realizar los informes de seguimiento de la titulación tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.
- e) Definir propuestas de mejora de la titulación e informar de estas acciones a la dirección de los Departamentos y a la Junta de Facultad.
- f) Dinamizar y coordinar la puesta en marcha y desarrollo de las propuestas de mejora de la titulación, respaldadas institucionalmente a través de un Plan de Mejora con el vicerrectorado u órgano competente correspondiente.
- g) Contribuir a superar los procesos de evaluación (seguimiento/acreditación) de la titulación establecidos por la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación u otro organismo competente.
- h) Asegurar la confidencialidad de la información generada así como contribuir a la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.
- i) Mantener actualizado el sitio Web del título en la plataforma de Grados de la UGR.

Artículo 3. Composición

La CGICT del Grado en Nutrición Humana y Dietética estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Decano.
- b) Coordinador de la Comisión.
- c) Un representante del Equipo de Gobierno con competencias relacionadas con la Garantía de la Calidad del Centro.
- d) Un miembro del personal de administración y servicios vinculado con la gestión administrativa de la titulación.
- e) Un mínimo de cuatro profesores y un máximo de seis pertenecientes a departamentos implicados en la titulación.
- f) Un mínimo de un estudiante de la titulación y un máximo de dos.
- g) Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un agente externo (profesional en ejercicio o representante de otra universidad) y una persona egresada del Título, cuya relación con la CGICT será establecida en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno. El agente externo estará sometido, en el ejercicio de sus funciones, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético de Conducta establecido por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Artículo 4. Elección y renovación de los miembros de la CGICT

1. El representante del Equipo de Gobierno de la Facultad de Farmacia será el que tenga competencias relacionadas con la Garantía de la Calidad del Centro.
2. El Coordinador de la Comisión, los miembros del profesorado y del personal de administración y servicios serán designados por el Decano.
3. El Secretario de la Comisión será elegido por los miembros de la CGICT de entre los profesores o el personal de administración y servicios de la misma.
4. Asimismo, la CGICT será la encargada de designar a los representantes del sector estudiantes, al agente externo y a la persona egresada del Título.
5. Los miembros que integran la CGICT serán aprobados finalmente en Junta de Facultad.

Artículo 5. Mandato y cese

1. El Coordinador, los profesores integrantes de la CGICT y el miembro del personal de administración y servicios serán elegidos por un periodo de 4 años. El cese se puede producir antes, por petición propia, por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido o por decisión de quien los designó.
2. Los estudiantes serán elegidos cuando se produzcan vacantes en este sector.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN UNIPERSONALES

Sección Primera

Coordinador de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de Título

Artículo 6. Concepto

1. El Coordinador de la CGICT ostenta la representación de ésta y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma, garantizando el funcionamiento regular de la Comisión.
2. Deberá ser profesor funcionario doctor con docencia en la titulación.

Artículo 7. Nombramiento, mandato y cese

1. El Coordinador de la CGICT será designado por el Decano.
2. El Coordinador de la CGICT cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) a petición propia,
 - b) por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido o
 - c) por decisión del Decano.
3. Producido el cese, el Decano designará de entre los miembros de la CGICT a un Coordinador en funciones hasta el nombramiento del que lo sustituya.
4. En caso de ausencia del Coordinador, el Decano designará al profesor que lo sustituirá de entre los miembros de la CGICT, que deberá ser doctor con docencia en la titulación.

Artículo 8. Competencias

Corresponden al Coordinador de la CGICT las siguientes competencias:

1. Presidir la CGICT, a la que convocará para sus sesiones ordinarias de acuerdo con lo que establezca este reglamento.
2. Dirigir y coordinar la actividad de la CGICT en todos los ámbitos de su competencia.
3. Convocar, presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones.
4. Dirigir las sesiones, estableciendo y manteniendo con imparcialidad el orden de los debates.
5. Representar a la CGICT donde corresponda.
6. Ejecutar los acuerdos de la CGICT.
7. Cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Sección Segunda

Secretario de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad de Título

Artículo 9. Concepto

1. El Secretario es el fedatario de las actuaciones y acuerdos de la CGICT, y sus actos serán refrendados por el Coordinador de la Comisión.
2. Deberá ser profesor o personal de administración y servicios que desarrolle, preferentemente, su actividad profesional en la Facultad de Farmacia.

Artículo 10. Nombramiento, mandato y cese

1. El Secretario será elegido por los miembros de la CGICT según se recoge en el artículo 4.3 de este reglamento.
2. El Secretario cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) a petición propia,
- b) por pérdida de las condiciones para ser designado o
- c) por decisión de los miembros de la CGICT.

3. En caso de necesidad, ante la ausencia temporal del Secretario de la CGICT, el Coordinador designará al miembro de la comisión que, cumpliendo los requisitos, lo sustituirá temporalmente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11. Competencias

Corresponde al Secretario de la CGICT:

- a) Asistir al Coordinador en las sesiones de la CGICT.
- b) Custodiar la documentación.
- c) Levantar acta de las sesiones de la CGICT y garantizar la difusión y publicidad de los acuerdos y resoluciones.
- d) Tramitar y expedir los documentos y comunicaciones relacionados con la Comisión.
- e) Cualquier otra tarea que le encomiende la CGICT o el Coordinador, sin perjuicio de las funciones que le asigne el presente Reglamento de Funcionamiento Interno.

Sección Tercera

Agente externo y persona egresada de la Comisión de Garantía Interna de la Calidad del Título

Artículo 12. Concepto

- 1. El agente externo será un profesional en ejercicio o representante de otra universidad, al que se considerará miembro de hecho de la CGICT.
- 2. La persona egresada habrá cursado el Grado en Nutrición Humana y Dietética en la Universidad de Granada, y se le considera miembro de hecho de la CGICT.

Artículo 13. Nombramiento, mandato y cese

- 1. La CGICT, según el artículo 4.4 del presente reglamento, deberá designar al agente externo y a la persona egresada del Título.
- 2. El agente externo cesará por alguna de las siguientes causas:
 - a) a petición propia.
 - b) por pérdida de las condiciones para ser elegido.

3. La persona egresada podrá cesar a petición propia.

Artículo 14. Competencias

Corresponden al agente externo y a la persona egresada del Título las siguientes competencias:

1. Reunirse con la CGICT cuando se les reclame su participación.
2. Asesorar sobre el desarrollo de la titulación.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE LA CALIDAD DE TÍTULO

Artículo 15. Convocatoria y Sesiones

1. La convocatoria de las sesiones de la CGICT corresponde a su Coordinador.
2. La CGICT estará presidida por el Coordinador o persona en quien este delegue perteneciente a dicha Comisión, que deberá ser profesor doctor.
3. Con independencia del calendario de reuniones que la CGICT programe, esta se reunirá cuando lo solicite el Equipo de Gobierno de la Facultad, la Comisión de Ordenación Académica (COA), o al menos tres de sus miembros. La solicitud de reunión deberá ir acompañada de una exposición razonada de los motivos que la justifique, y no debe mediar un plazo superior a siete días entre la petición y la celebración.
4. El pleno de la CGICT se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces por curso académico. Dichas sesiones se convocarán con un mínimo de tres días de antelación. La notificación se realizará a través de la dirección de correo electrónico institucional de cada uno de sus miembros.
5. Las comunicaciones de las convocatorias deberán indicar, además del orden del día, el lugar, fecha y hora señalados para la celebración de la sesión.
6. La convocatoria de las sesiones extraordinarias para tratar un único tema será notificada con una antelación mínima de 24 horas.
7. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, siendo decisorio, en caso de empate, el voto del Coordinador.
8. Las reuniones podrán aplazarse y quedar abierto el orden del día a posteriores reuniones de trabajo si así lo consideran oportuno los miembros de la CGICT, sin necesidad de cerrar el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 16. Orden del día

1. La fijación del orden del día de la CGICT corresponde al Coordinador.

2. En el orden del día se deberá tener en cuenta cualquier asunto cuya inclusión sea solicitada por el Equipo de Gobierno de la Facultad, la Comisión de Ordenación Académica (COA), o por al menos tres de sus miembros.

Artículo 17. Actas

1. De las sesiones del pleno se levantará un acta que contendrá una relación de los miembros asistentes, el orden del día, relación de los documentos suministrados, resumen de las materias debatidas y relación de los acuerdos adoptados con indicación, en su caso, de los resultados de las votaciones realizadas.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario de la CGICT con el visto bueno del Coordinador.

3. Los acuerdos que adopte esta comisión serán públicos.

Artículo 18. Reforma del reglamento

1. Este reglamento podrá ser reformado total o parcialmente a iniciativa de al menos tres de los miembros de la CGICT, mediante escrito razonado dirigido al Secretario, haciendo constar en él la finalidad y fundamento de la reforma y el texto alternativo que se propone.

2. Para la aprobación del proyecto de reforma, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la CGICT.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Todas las denominaciones contenidas en este reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.